

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 012-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 11 de febrero de 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 017-2024-MPA-GM-UGRS-RSS-DRA, de fecha 03 de febrero de 2025, del Responsable del Relleno Sanitario – UGRS - MPA, Informe N° 067-2024-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 03 de febrero de 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos - UGRS, Opinión Legal N° 095-2024-GAJ-MPA, de fecha 06 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 113-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 10 de febrero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, por el Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas, Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios; el mismo que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar: Desinsectación, Desratización, Limpieza de Ambientes, Limpieza y Desinfección de Reservorios, y Limpieza de Tanques Sépticos; así como las condiciones para su ejecución;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su numeral 1 del artículo 119° dispone que, "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstica, comercial o que, siendo su origen distinto, presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales";

Que, de acuerdo a la Ley General de Salud - Ley N° 26842, en su artículo 103° señala que, la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud competente;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MPA-GM-UGRS-RSS-DRA, de fecha 03 de febrero de 2025, del Responsable del Relleno Sanitario – UGRS - MPA, que de acuerdo al análisis realizado señala que, es de suma importancia la aprobación del plan de fumigación, desinsectación y desratización, para garantizar el control ambiental y salud pública respecto a la proliferación de vectores, de las operaciones en el relleno sanitario, en cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el documento de gestión ambiental para las operaciones en el relleno sanitario, concluyendo que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el plan de fumigación, desinsectación y



desratización del relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, mediante el cual se realizara la intervención de un total de área de 80m<sup>2</sup> de la infraestructura del relleno sanitario y 350 viviendas de la Comunidad Campesina Unión Chumbao;

Que, mediante Informe N° 067-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 03 de febrero de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos - UGRS, en el cual solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del **"Plan de Fumigación, Desinsectación y Desratización del Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas"**, teniendo como referencia el Informe anteriormente mencionado, precisando que su aprobación no solo es fundamental desde el punto de vista ambiental y sanitario, sino que también asegura el cumplimiento de compromisos legales establecidos por las autoridades competentes, el mismo que consta de 19 folios;

Que, mediante Opinión Legal N° 095-2024-GAJ-MPA, de fecha 06 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal, concluyendo: FAVORABLEMENTE a la solicitud de aprobación del **"PLAN DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS"**, recomendando se formalice mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0113-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 10 de febrero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien Remite Opinión Presupuestal, teniendo como referencia el Informe N° 086-2025-JUPP-JOMÑ/MPA, del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, emitiendo disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 33,000.00 Soles, para la aprobación del **"Plan de Fumigación, Desinsectación y Desratización del Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas"**, afecto a la Meta 009 "TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES", debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el presente plan tiene como finalidad, impulsar políticas de Salubridad e Higiene Ambiental, con un diagnostico situacional del estado actual sobre la identificación actual de plagas y vectores de las actividades de control, la importancia del control de plagas y vectores en tema de Saneamiento Ambiental relaciona los efectos sobre la salud humana que pueden tener la fauna nociva "Plagas y Vectores" como transmisiones de enfermedades y agentes que pueden afectar la salubridad;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **"PLAN DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS" - 2025**, en atención de los considerandos expuestos en la presente resolución. La misma que, como documento Anexo adjunto forma parte de la presente resolución que consta de (19 folios).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.





**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones, funciones y competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, [www.muniandahuaylas.gob.pe](http://www.muniandahuaylas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ANDAHUAYLAS  
*[Signature]*  
Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

